

RESOLUCIÓN No. 100-27-02-035

(07 DE JUNIO DEL 2023)

Por medio de la cual se declara desierta la invitación cerrada para la “ADQUISICION DE FIRMA DIGITAL VIRTUAL PARA LA LIQUIDADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION- DRA. ADRIANA BETANCOURT ORTIZ, PARA TRAMITES DE DOCUMENTOS EN PDF (CONTRATOS, COMUNICACIONES FIRMADAS DIGITALMENTE, REQUERIMIENTOS, PODERES ENTRE OTROS) DE EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO.”

La Liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, en uso de las facultades legales y en especial del Manual de Contratación contenido en la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016,

CONSIDERANDO

1.- Que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, realizó invitación cerrada para realizar el proceso de selección para contratar la “ADQUISICION DE FIRMA DIGITAL VIRTUAL PARA LA LIQUIDADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION- DRA. ADRIANA BETANCOURT ORTIZ, PARA TRAMITES DE DOCUMENTOS EN PDF (CONTRATOS, COMUNICACIONES FIRMADAS DIGITALMENTE, REQUERIMIENTOS, PODERES ENTRE OTROS) DE EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO.”, a los siguientes proveedores CERTICAMARA S.A., y a la sociedad ANDES – SERVICIO DECERTIFICADO DIGITAL S.A.

2.- Que, dentro del término de la invitación cerrada, solo se presentó el siguiente proveedor:

PROVEEDOR: ANDES – SERVICIO DECERTIFICADO DIGITAL S.A.
NIT: 900.210.800-1
VALOR DE OFERTA: \$ 178.500 Incluido IVA.

3.- Una vez revisada la oferta económica de la sociedad ANDES – SERVICIO DECERTIFICADO DIGITAL S.A., se pudo determinar que supera el presupuesto determinado por la entidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 126 del 30-05-2023 por valor de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$160. 650.00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la sociedad ANDES – SERVICIO DECERTIFICADO DIGITAL S.A., presentó su oferta económica un mayor valor de lo presupuestado por la entidad y una característica de firma digital que no corresponde a la requerida, se hace necesario declarar DESIERTA la invitación cerrada con fundamento en el Manual de Contratación de Emsirva ESP en Liquidación, respectivamente en el Artículo 20.- PROCESO DE CONTRATACION DESIERTO- que a la letra dice:

“La entidad se abstendrá de seleccionar en aquellos casos en que las ofertas no cumplan con los requisitos contenidos en los términos de referencia o en la respectiva invitación:

Se declara desierto por parte el Liquidador en el proceso de selección en los siguientes eventos:

2.- Cuando las ofertas presentadas contengan defectos insubsanables, habiendo imposible la calificación la calificación de los ofrecimientos.

Por lo anterior lo anterior expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en el numeral 2 – Artículo 20 del Manual de Contratación que a la letra dice: *PROCESO DE CONTRATACION DESIERTO.* - “La entidad se abstendrá de seleccionar en aquellos casos en que las ofertas no cumplan con los requisitos contenidos en los términos de referencia o en la respectiva invitación: Se declara desierto por parte el Liquidador en el proceso de selección en los siguientes eventos: 2. Cuando las ofertas presentadas contengan defectos insubsanables, habiendo imposible la calificación la calificación de los ofrecimientos.” Por lo anterior, se declara desierto el proceso de selección de la invitación cerrada para la “ADQUISICION DE FIRMA DIGITAL VIRTUAL PARA LA LIQUIDADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION- DRA. ADRIANA BETANCOURT ORTIZ, PARA TRAMITES DE DOCUMENTOS EN PDF (CONTRATOS, COMUNICACIONES FIRMADAS DIGITALMENTE, REQUERIMIENTOS, PODERES ENTRE OTROS) DE EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación en la pagina web.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Liquidadora Representante Legal

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas – Abogada 
Revisó: Harold García Silva – Coordinador Jurídico 